Naciones Unidas S/AC.49/2006/31

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 28 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución, tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de Bulgaria sobre las medidas adoptadas para aplicar las sanciones previstas en la resolución mencionada (véase el anexo).

06-64890 (S) 211206 211206

Anexo de la nota verbal de fecha 28 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Bulgaria

Presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

La República de Bulgaria apoya plenamente la resolución 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y ha adoptado medidas concretas con miras a la aplicación plena y efectiva de sus disposiciones así como de las obligaciones adicionales asumidas en virtud de la Posición Común 795/PESC, de 20 de noviembre de 2006, adoptada por el Consejo de la Unión Europea.

Las disposiciones de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad se han puesto en conocimiento de todas las autoridades búlgaras pertinentes. La aplicación a nivel nacional de estas disposiciones ya ha comenzado, a la espera de que concluya el procedimiento (actualmente en curso) de aprobación por el Gobierno búlgaro de un decreto especial que regulará la aplicación general de las medidas mencionadas en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.

El texto de este documento normativo prevé, entre otras cosas:

– La prohibición del suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, la adquisición de la República Popular Democrática de Corea y las transferencias de capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso, a través del territorio de Bulgaria o por nacionales búlgaros, o con naves o aeronaves de pabellón búlgaro, de los artículos mencionados en los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 8, así como la exportación de artículos de lujo. Con la aprobación de este Decreto, el Consejo de Ministros incluirá a la República Popular Democrática de Corea en la lista de organizaciones y destinos prohibidos a los que Bulgaria aplica medidas restrictivas.

– La congelación de los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se hallen en territorio búlgaro y que sean propiedad de las personas o entidades designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad, o que estén controlados directa o indirectamente por esas personas, por participar en programas nucleares, en programas relacionados con otras armas de destrucción en masa y en programas de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, o prestarles apoyo, o por personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones.

– La prohibición del ingreso en territorio búlgaro, o el tránsito por él, de personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea, o de apoyarlas o promoverlas, referentes a los programas relacionados con actividades nucleares y otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, junto con sus familiares.

– Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del párrafo 8 e impedir así el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y material conexo, Bulgaria participará en las iniciativas de cooperación internacional, incluida la inspección de la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con su legislación interna y con arreglo al derecho internacional.

Se espera que los trámites legales internos concluyan a mediados de diciembre con la aprobación por el Gobierno búlgaro del Decreto antes mencionado. Oportunamente se presentará una copia de dicho documento al Comité.